



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00004096

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16, del artículo 10, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la de organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; así como la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley.

Que el primer inciso del artículo 20, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando se hubieren extinguido los derechos conferidos por el valor.

Que el artículo 10, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera» establece que el informe de gestión de los representantes de obligacionistas deberá ser remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las bolsas de valores, cada 6 meses.

Que la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO** bajo el número 2017.G.01.002065.

Que la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, actualmente mantiene inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** bajo el número 2017.G.02.002066.

Que mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00008163 de 11 de septiembre de 2018, se aprobó la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, por el monto de

1



hasta USD \$1'300.000,00 con garantía general, inscribiéndose dichos valores bajo el número 2018.G.02.002351.

Que la compañía ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en calidad de representante de los obligacionistas de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, con fecha 22 de noviembre de 2021 presentó el informe de gestión final de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** autorizada con Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00008163 de 11 de septiembre de 2018, en el que se indica que se han cancelado el total de las obligaciones en circulación.

Que la compañía Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., en calidad de Agente Pagador, certificó el 18 de noviembre de 2021 que la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, ha cumplido con los pagos totales de capital e intereses de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00008163 de 11 de septiembre de 2018.

Que mediante memorando No. SCVS-INMV-DNC-2022-0156-M del 18 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores remitió el Informe No. SCVS.INMV.DNC.2022.178 del 17 de mayo de 2022, en el que se concluyó que la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, aprobada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00008163 de 11 de septiembre de 2018, ha sido pagada en su totalidad, por lo que procede su cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.207 del 30 de mayo de 2022, para la cancelación de los valores de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, cuya oferta pública fue autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00008163 de 11 de septiembre de 2018 hasta por USD \$1'300.000,00, en virtud del considerando precedente y por haberse configurado la causal prevista en el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores "obligaciones" emitidos por la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, cuya oferta pública de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** que fue aprobada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00008163 de 11 de septiembre de 2018, la cual ha sido cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional, y, que el representante legal de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se tome nota del contenido de la presente resolución en el Catastro Público del Mercado de Valores al margen de la inscripción del valor inscrito bajo el No. 2018.G.02.002351; y se sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **06 de junio de 2022**.


**ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**


**JCS/LRM/MMR
EXP: 120207
RUC: 0992419121001
Trámite No. 950-0057-22**

